



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°60-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE JUPROG, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH CON CUI N° 2165636.**

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 30 de enero de 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de **COMITÉ DE LICITACION PUBLICA N°60-2024-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 22 de noviembre de 2024**, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

**LICITACION PUBLICA N°60-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA LOCALIDAD DE JUPROG, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH CON CUI N° 2165636.**

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- JULIO CESAR CERNA QUIROZ	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-12-05 23:24:18.0	Válido	2024-12-05 23:24:18.0
2	Proveedor con RUC	20260236611	NISSOL S.A.C.	2024-12-09 21:35:43.0	Válido	2024-12-09 21:35:43.0
3	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-11-28 11:07:03.0	Válido	2024-11-28 11:07:03.0
4	Proveedor con RUC	20407775806	"SERVICIOS INTEGRALES GASALA" SAC	2024-11-27 10:41:18.0	Válido	2024-11-27 10:41:18.0
5	Proveedor con RUC	20511403627	ZAVATEC SA	2024-12-20 21:18:40.0	Válido	2024-12-20 21:18:40.0
6	Proveedor con RUC	20527409838	PROMELFA EIRL	2025-01-01 10:21:29.0	Válido	2025-01-01 10:21:29.0
7	Proveedor con RUC	20531089384	EMPRESA MULTISERVICIOS HERMANOS SALAZAR DE SHIRIACANCHA S.R.L.	2025-01-04 10:33:22.0	Válido	2025-01-04 10:33:22.0
8	Proveedor con RUC	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	2024-12-11 23:24:31.0	Válido	2024-12-11 23:24:31.0
9	Proveedor con RUC	20531844999	CONTRATISTAS GENERALES YANLIN E.I.R.L	2024-12-07 19:35:04.0	Válido	2024-12-07 19:35:04.0
10	Proveedor con RUC	20534027126	AMD INGENIEROS S.A.C.	2025-01-04 22:28:52.0	Válido	2025-01-04 22:28:52.0
11	Proveedor con RUC	20534543213	CONSORCIO KILLA S.R.L.	2024-12-05 23:58:48.0	Válido	2024-12-05 23:58:48.0
12	Proveedor con RUC	20542041243	PROYECTOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A.C. - PROYECTOS INGECOM S.A.C.	2024-11-26 15:13:18.0	Válido	2024-11-26 15:13:18.0
13	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2024-11-27 17:28:15.0	Válido	2024-11-27 17:28:15.0
14	Proveedor con RUC	20547708475	SOCIEDAD DE INGENIERIA CONSTRUCTIVA AMERICANA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-11-27 13:21:30.0	Válido	2024-11-27 13:21:30.0





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

15	Proveedor con RUC	20600341325	CONSTRUCTORA RIVERA AQUINO S.A.C.	2024-12-11 23:39:29.0	Válido	2024-12-11 23:39:29.0
16	Proveedor con RUC	20600628560	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.	2024-12-11 23:18:21.0	Válido	2024-12-11 23:18:21.0
17	Proveedor con RUC	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	2024-11-26 11:01:33.0	Válido	2024-11-26 11:01:33.0
18	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2024-12-02 00:18:29.0	Válido	2024-12-02 00:18:29.0
19	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-12-02 11:01:07.0	Válido	2024-12-02 11:01:07.0
20	Proveedor con RUC	20604102457	EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L	2024-12-11 23:31:48.0	Válido	2024-12-11 23:31:48.0
21	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-11-28 09:36:17.0	Válido	2024-11-28 09:36:17.0
22	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	2024-11-29 12:07:30.0	Válido	2024-11-29 12:07:30.0
23	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2024-12-02 12:46:21.0	Válido	2024-12-02 12:46:21.0
24	Proveedor con RUC	20609610957	INVERSION GLOBAL TRUJILLO GARAY E.I.R.L.	2024-12-11 23:46:03.0	Válido	2024-12-11 23:46:03.0

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Uniquero de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20407775806	CONSORCIO RED ELECTRIC JUPROG	06/01/2025	12:25:33	20407775806	06/01/2025	22:49:35	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	20511403627	ZAVATEC SA	06/01/2025	19:35:04	20511403627	06/01/2025	19:35:46	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
3	20531089384	CONSORCIO JUPROG	06/01/2025	20:00:47	20531089384	06/01/2025	22:26:42	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
4	20534027126	CONSORCIO ADD	06/01/2025	19:50:47	20534027126	06/01/2025	20:46:47	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

## 1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO RED ELECTRIC JUPROG	POSTOR 02 ZAVATEC SA	POSTOR 03 CONSORCIO JUPROG	POSTOR 04 CONSORCIO ADD
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	SI	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia. (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Ejecución Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI	NO CORRESPONDE	NO (VER NOTA 2)
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	NO (VER NOTA 1)	SI
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## NOTA 1: CONSORCIO ZAVATEC SA.

### OBSERVACIÓN N° 1

En el Anexo N° 1 de la oferta del postor ZAVATEC S.A., no se consigna el correo electrónico, una información relevante que se debe de considerar en el anexo.

Razón Social : ZAVATEC S.A.			
Dirección Legal: Jr. San Agustín N° 1100, Surquillo, Lima			
RUC : 20511403627	Teléfono(s) :	01-226-0046	9888 8951
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 3

### OBSERVACIÓN N°2

En el Anexo N° 1, el postor no consigna el correo electrónico donde se le hará llegar las notificaciones efectuadas cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 3

### OBSERVACIÓN N° 3

En el Anexo N°6 el encabezado del desagregado de las partidas es el incorrecto, puesto que según las bases integradas esta debe de guardar la siguiente estructura (adjunto fotografía). Este error puede generar incongruencias en la presentación de la oferta.

		HUARI-ANCASH*			
Cliente:		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		costo al 30/07/2024	
Lugar:		ANCASH-HUARI-SAN MARCOS			
Item	Descripción	Und.	Metrado	PrecioU/	ParcialU/
01	LÍNEAS PRIMARIAS				1.804.737,87
01.01	SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS				1.005.674,54
01.01.01	CRUCETAS DE MADERA TRATADA Y CONCRETO				39.083,00

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 22.

### Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Obtenido de las bases integradas del proceso LP 60, folio 84

### OBSERVACIÓN N° 4

En la partida 02.01.12.02 se encuentra un error tipográfico el cual puede resultar en errores de interpretación. Esta consigna: **TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 37.5 KVA - tnc. Medidores Inteligentes)** cuando en su lugar debería de ser: **TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 37.5 KVA - Inc. Medidores Inteligentes).**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

02.01.12	TABLEROS DE DISTRIBUCION	
02.01.12.01	Inteligentes)	und
02.01.12.02	TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 37.5 KVA - tnc. Medidores Inteligentes)	und
02.01.12.03	Inteligentes)	und

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 25.

02.01.12.01	TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 25 KVA - Inc. Medidores Inteligentes)	
02.01.12.02	TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 37.5 KVA - Inc. Medidores Inteligentes)	und
02.01.12.03	TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 37.5 KVA - Inc. Medidores Inteligentes)	

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 6.

## OBSERVACIÓN N°5

En la partida 02.01.13 se encuentra un error tipográfico el cual puede resultar en errores de interpretación. Esta consigna: **CABLES DE ENERGIA DE BAJA TENSION** cuando en su lugar debería de ser: **CABLES DE ENERGIA DE BAJA TENSION.**

02.01.12.02	Medidores Inteligentes)	und
02.01.12.03	Inteligentes)	und
02.01.13	CABLES DE ENERGIA DE BAJA TENSION	
02.01.13.01	CABLE NYY, 1kV, 3x35 mm <sup>2</sup>	m
02.01.13.02	CABLE NYY, 1kV, 3x50 mm <sup>2</sup>	m
02.01.13.03	CABLE NYY, 1kV, 3x70 mm <sup>2</sup>	m
02.01.13.04	CABLE NYY, 1kV, 1x95 mm <sup>2</sup>	m

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 25

02.01.12.03	TABLERO DE DISTRIBUCION DE FIBRA DE VIDRIO, SISTEMA TRIFASICO 380/220 V (Trafo. 50 KVA - Inc. Medidores Inteligentes)	
02.01.13	CABLES DE ENERGIA DE BAJA TENSION	
02.01.13.01	CABLE NYY, 1kV, 3x35 mm <sup>2</sup>	

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 6.

## OBSERVACIÓN N°6

En la partida 02.02.02 se encuentra un error tipográfico el cual puede resultar en errores de interpretación. Esta consigna: **NSTALACION DE POSTES DE CONCRETO** cuando en su lugar debería de ser: **INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO.**

02.02.01.01	DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO, UBICACION DE ESTRUCTURAS DE REDES PRIMARIAS	kt
02.02.01.02	INGENIERIA DE DETALLE DE REDES PRIMARIAS	kt
02.02.02	NSTALACION DE POSTES DE CONCRETO	
02.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO TIPO I (ARCILLOSO Y CONGLOMERADO)	m
02.02.02.02	EXCAVACION EN TERRENO TIPO II (ROCOSO)	m

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 25

02.02.01.02	INGENIERIA DE DETALLE DE REDES PRIMARIAS	
02.02.02	INSTALACION DE POSTES DE CONCRETO	
02.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO TIPO I (ARCILLOSO Y CONGLOMERADO)	
02.02.02.02	EXCAVACION EN TERRENO TIPO II (ROCOSO)	m <sup>3</sup>

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 6.

## OBSERVACIÓN N°7

En la partida 03.01.03.06 se encuentra un error tipográfico el cual puede resultar en errores de interpretación. Esta consigna: **CINTA AUTOFUNOENTE PARA EXTREMO DE CABLE** cuando en su lugar debería de ser: **CINTA AUTOFUNDENTE PARA EXTREMO DE CABLE.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

03.01.03.04	CONECTOR PARA AL DE 35 mm <sup>2</sup> , PARA NEUTRO DESNUDO, TIPO PERFORACION	und	65.00	6.
03.01.03.05	CORREA PLASTICA DE AMARRE, COLOR NEGRO	und	1,812.00	0.
03.01.03.06	CINTA AUTOFUNDENTE PARA EXTREMO DE CABLE	und	31.80	59.

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 25

03.01.03.05	CORREA PLASTICA DE AMARRE, COLOR NEGRO	und	
03.01.03.06	CINTA AUTOFUNDENTE PARA EXTREMO DE CABLE	und	
03.01.03.07	CINTA AISLANTE	und	
03.01.03.08	CABLE CONDUCTORES DE COBRE	und	

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 7.

## OBSERVACIÓN N°8

En la partida **03.01.05.02** se encuentra un error tipográfico el cual puede resultar en errores de interpretación. Esta consigna: **LUMINARIA COMPLETA DE TECNOLOGIA LEO DE 50 W** cuando en su lugar debería de ser: **LUMINARIA COMPLETA DE TECNOLOGIA LED DE 50 W**.

03.01.05.02	LUMINARIA COMPLETA DE TECNOLOGIA LEO DE 50 W	und	180.00
03.01.05.03	CORREA PLASTICA DE AMARRE, COLOR NEGRO	und	1,440.00

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 26.

03.01.05.01	PASTORAL DE TUBO DE A°C° DE 38mm Ø INTERIOR, 500mm AVANDE HORIZONTAL, 720 mm ALTURA Y 20° INCLINACION	und	
03.01.05.02	LUMINARIA COMPLETA DE TECNOLOGIA LED DE 50 W	und	
03.01.05.03	CONECTOR BIFASICO AISLADO PARA AL DE 35mm <sup>2</sup> DE 10 mm, PARA TIPO AISI ANA TIPO PERFORACION	und	

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 7.

## OBSERVACIÓN N°9

En el desagregado de partidas que sustentan la oferta – ANEXO N° 6, se observa una estructura incoherente al sugerido en las bases integradas, si bien el postor lo consigna en la página 28, este ya es una estructura modificada, el cual puede hacer recaer en interpretaciones distintas e incongruentes.

03.03	TRANSPORTE TERRESTRE		130,484.88
03.03.01	TRANSPORTE DE MATERIALES DE RED DE CICLOVIAS		130,484.88
	COSTO DIRECTO		4,488,390.46
	GASTOS GENERALES (10.9349039%)		493,496.91
	UTILIDAD (7.00%)		314,187.33
	SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		5,296,074.70
	I.G.V. (18%)		953,293.45
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA		6,249,368.15

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 27

28

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTA LA OFERTA		
1	Total costo directo (A)	4,488,390.46
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	32,604.88
2.2	Gastos variables	460,892.03
	Total gastos generales (B)	493,496.91
3	Utilidad (C)	314,187.33
	SUBTOTAL (A)+(B)+(C)	5,296,074.70
4	IGV	953,293.45
5	Monto total de la oferta	S/ 6,249,368.15

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 28





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

### Importante

- El postor debe adjuntar el desgagado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

84

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS LICITACION PUBLICA N°72-2024-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

3	Total gastos generales (B)				
	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>24</sup>				
5	Monto total de la oferta				

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe

Obtenido de las bases integradas del proceso LP 60, folio 86 y 87.

### OBSERVACIÓN N°10

En el ANEXO N°10 de la oferta del postor ZAVATEC S.A., en la EXPERIENCIA N°2 consigna un importe de S/. 2,751,495.41 (SIN IGV); sin embargo, en la ADENDA N° 01 se encuentra que la obra sufrió un incremento en el monto del contrato por un importe de S/. 263,957.70 (SIN IGV). Siendo el NUEVO MONTO CONTRACTUAL de S/. 3,015,453.11 (más IGV). Por cuanto, el postor está presentando una información incongruente en la oferta.

2	ELECTROCENTROSA	Suministro, transporte, montaje, electro-mecánico, pruebas y puesta en servicio del reemplazo de transformadores de potencia en caja tensión en la	GR-1064-2015	29/04/2015	22/01/2016	SOLES	S/. 2,751,495.41	S/. 2,751,495.41
---	-----------------	--	--------------	------------	------------	-------	------------------	------------------

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 33.

a fin de subsanar deficiencias según el procedimiento N° 226-2009-O5/CD, en adelante EL CONTRATO, por el monto de S/. 2 751 495,41, sin incluir IGV, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

- El 26 de mayo de 2015, se inicia la ejecución del contrato con la entrega del terreno.
- Mediante el Informe N° MRT-176-2015 del 30 de octubre de 2015 y el Informe N° -MBP/044-O-ES-2015/SOE del 22 de octubre de 2015, el Coordinador de Estudios y Supervisor de Obra, respectivamente, analizan y recomiendan tramitar la suscripción de la Adenda N° 01 a EL CONTRATO, a fin de incrementar el monto de EL CONTRATO en S/. 263 957,70 (representa un incremento del 9,59% al monto contractual), siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 3 015 453,11, más IGV, debido a la ejecución de mayores metrados, menores metrados y adicionales; así como ampliar el plazo contractual en veintitrés (23) días calendario, contados desde el 22 de octubre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2015, siendo el nuevo plazo contractual ciento setenta y tres (173) días calendario, debido a la postergación de cortes.
- Mediante Memorando N° GRP-1152-2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, Memorando N° GRL-167-2015 del 03 de noviembre de 2015 y Memorando N° GR-1064-2015 del 06 de noviembre de 2015; la Jefatura del Área de Administración de Proyectos, la Jefatura del Área Legal y la Gerencia Regional de LA EMPRESA, manifiestan su conformidad para proceder con la suscripción de la Adenda N° 01 a EL CONTRATO.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- Las partes acuerdan modificar la parte "Introducción al Contrato", en lo que se refiere al plazo y monto de EL CONTRATO, quedando redactada de la siguiente manera:

"PLAZO: Ciento setenta y tres (173) días calendario."

"MONTO: S/. 3 015 453,11 (Tres millones quince mil cuatrocientos cincuenta y tres con 11/100 Nuevos Soles).

CONCEPTOS QUE INFLUYERAN EN EL MONTO CONTRACTUAL

Obtenido de la oferta del postor ZAVATEC S.A., folio 93.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Bajo ese contexto resulta necesario precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

**"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.**

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente** del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno." H

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.** @

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

NOTA 2: CONSORCIO JUPROG.

## OBSERVACIÓN N° 1

En el Anexo N°05, en ambas empresas, mencionan que "aportan experiencia en la especialidad", sin embargo, en el Anexo 10, solo figura la empresa NISSOL S.A.C., generándose incongruencias y el incumplimiento de tal obligación por parte de la EMPRESA MULTISERVICIOS HERMANOS SALAZAR DE SHIRIACANCHA S.R.L. ↗





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

9) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio

**1. EMPRESA MULTISERVICIOS HERMANOS SALAZAR DE SHIRIACANCHA S.R.L.**

15%

- Ejecución de la obra
- Aportación de la experiencia en la especialidad
- Responsable Financiera, Administrativa, tributario y Legal
- Responsable exclusivo de designar y/o determinar el tipo de contabilidad y facturación que llevara el consorcio
- Responsable de mantener la información actualización de su RNP de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- Asume su responsabilidad de acuerdo con los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco del artículo 258 del reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado,
- En caso de obtener la Buena pro y no suscribir el contrato a causa de alguna de las obligaciones encargadas, será el responsable el cual recaerá lo indicado en el Art. 50 del RLCE

*Handwritten signature*  
NISSOL S.A.C.  
Eduardo Antonio Purdas S.  
DNI: 70000000  
Calle Comercio 100

CONSORCIO JUPROG

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO JUPROG., folio 29.

10

**2. NISSOL S.A.C**

85%

- Ejecución de la obra
- Aportación de la experiencia en la especialidad
- Aporta y es responsable de la veracidad de toda la documentación de carácter administrativo, financiero, técnico y legal que será necesario durante la ejecución contractual (desde la suscripción de contrato, hasta la aprobación de la liquidación del mismo)
- Aporta y es la responsable de la veracidad de los documentos que acrediten la experiencia del plantel técnico y profesional para la ejecución de obra.
- Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acrediten el equipamiento estratégico, para la ejecución de la obra.

*Handwritten signature*

**TOTAL OBLIGACIONES**

100%

San Marcos, 02 de mayo del 2025

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO JUPROG., folio 30.

*Handwritten signature*

CONSORCIO JUPROG

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N°60-2024-MDSMCS-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS 22 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PINRA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - REGIÓN HUANUCO	CONTRATO N° 072-2014-GRH/PR	06/02/2014	16/10/2015	NISSOL S.A.C	SOLES	1,210,439.47	-	1,210,439.47
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA RURAL MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL CON RELACION A LA RED PRIMARIA EN 22.9 Y 23.2 KV - MRT EN LOS SECTORES DE HUARICOCHA, CRUZ BLANCA, CRISTO REY, RAHUA, CONASH, SHAMPON, JUCHU, CONIN Y HUARIMAYO ALTO DEL DISTRITO DE CHAVIN DE HUANTAR - HUARIANCASH	CONTRATO N° 42-2015-MDCHB	18/11/2015	03/05/2016	NISSOL S.A.C	SOLES	2,769,871.30	-	3,980,310.77

CONSORCIO JUPROG

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO JUPROG., folio 49.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CONTRATO N°	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	EMPRESA	MONEDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LAS 14 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PACHAS-DOS DE MAYO-HUANUCO	CONTRATO N° 025-2014-A-MOPDDM-R-HCO	26/03/2014	19/07/2016	NISSOL S.A.C	SOLES	386,996.70	-	4,367,307.47
4 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LAS LOCALIDADES RURALES DEL DISTRITO DE SHUNQUI-DOS DE MAYO-HUANUCO	CONTRATO N° 0131-2018-EJECU.08.	17/11/2018	22/05/2020	NISSOL S.A.C	SOLES	574,744.94	-	4,042,052.41
5 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS CASERIOS DE MATCOR Y APAHUAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH	CONTRATO N° 004-2016-MD/C/S	26/04/2016	26/06/2020	NISSOL S.A.C	SOLES	632,370.79	-	5,574,423.20
6 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS GRANDE	AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICOR RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD HUANILLA Y LA VICTORIA, DISTRITO DE PAMPAS GRANDE - HUARAZ- ANCASH	CONTRATO N° 003-2018-MD/C/G/A	10/09/2018	20/12/2020	NISSOL S.A.C	SOLES	120,502.66	-	5,694,925.86
7 MEM	INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS SAN JOSE, SAN ISIDRO, LA ESPERANZA, RECONDO Y VEGA DEL PADRE, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 001-2019-MEM/D/GER	07/01/2019	28/09/2020	NISSOL S.A.C	SOLES	1,462,763.33	-	7,157,889.19
8 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE AHUAC, DISTRITO DE PARAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH	CONTRATO N° 246-2022-GR/A	28/10/2022	04/12/2024	NISSOL S.A.C	SOLES	580,881.70	-	7,738,370.89
9 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CASERIO DE LUCMA DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2524954	CONTRATO N° 77-2023-MDSM/G/M	19/09/2023	15/11/2024	NISSOL S.A.C	SOLES	394,401.29	-	8,132,772.18
TOTAL									8,132,772.18

San Marcos, 06 de enero del 2025

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO JUPROG., folio 50 y 51.

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; en tanto la DIRECTIVA N°005- 2019- OSCE- CD, aprobada mediante RESOLUCIÓN N°017- 2019- OSCE/PRE; prescribe en su Numeral 7.5.2; lo siguiente:

- 1) La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por él o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.
- 2) En caso la Entidad haya establecido en las Bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, deberá verificarse que éste cumpla con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de ejecución y consultoría de obras, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en obras similares y la especialidad, respectivamente.

Si el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se hubiera establecido en las Bases, no corresponderá considerar su experiencia.

Además, dentro de las bases integradas en el numeral 14, inciso p, se precisa que:

p. En la promesa de consorcio se debe precisar cuál de los consorciados es el que aporta mayor y menor experiencia para tener la certeza que la asignación del porcentaje es la correcta.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Finalmente, es menester indicar que, por otro lado, la Resolución N° 1034-2024-TCE-S6 del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión** o descalificación de la misma, según sea el caso."

En esa misma línea, la **Resolución N° 4071-2023-TCE-S5** del Tribunal de Contrataciones del Estado, expresa:

"De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

### NOTA 3. CONSORCIO ADD

#### OBSERVACIÓN N° 1

La vigencia de poder del CONSORCIO ADD se encuentra incompleta, dentro del número de páginas se consigna 3 de 4, por cuanto se ha omitido la cuarta página de la vigencia de poder. NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**  
**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 125 2012 SUNARP/SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLPEIA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEBPAGES/](https://enlpeia.sunarp.gob.pe/sunarp/webpages/) PUBLICIDAD/CERTIFICADO/VERIFICAR/CERTIFICADO/TERCERAS FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL ES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 3 de 4

12

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO ADD., folio 11.

#### OBSERVACIÓN N° 2

En la partida **01.01.08.25** se encuentra un error en la tipografía, así como en la medida el cual puede resultar en errores de la adquisición del bien, por tanto, afectando la obra. Dado que se ha considerado grados en lugar de las pulgadas. Dentro de la oferta del postor se consigna: **CONECTOR MECANICO CON PERNO DE CONTACTO DE 1/2 ° Ø CABEZA**, cuando en su lugar debería de ser: **CONECTOR MECANICO CON PERNO DE CONTACTO DE 1/2" Ø CABEZA**.

01.01.08.24	TERMINAL DE CAÑÓN LARGO PARA CONDUCTOR DE Cu DE 35 mm <sup>2</sup>
01.01.08.25	CONECTOR MECANICO CON PERNO DE CONTACTO DE 1/2" Ø CABEZA
01.01.08.26	CINTA BAND IT DE 19mm (3/4")

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO ADD., folio 29.

01.01.08.24	TERMINAL DE CAÑÓN LARGO PARA CONDUCTOR DE Cu DE 35 mm <sup>2</sup>
01.01.08.25	CONECTOR MECANICO CON PERNO DE CONTACTO DE 1/2" Ø CABEZA
01.01.08.26	CINTA BAND IT DE 19mm (3/4")

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 2.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## OBSERVACIÓN N° 3

En la partida **01.02.06.03** se encuentra un error en la descripción de la partida. Dentro de la oferta del postor se consigna: **ARMADO PAT-0, EN GENERAL**, cuando en su lugar debería de ser: **ARMADO PAT-0, EN ESPIRAL**.

01.02.06.03	ARMADO PAT-0, EN GENERAL
01.02.06.04	ARMADO PAT-1, CON UNA VARILLA

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO ADD., folio 29.

01.02.06.02	EXCAVACION EN TERRENO TIPO II (ROGOSO)
01.02.06.03	ARMADO PAT-0, EN ESPIRAL
01.02.06.04	ARMADO PAT-1, CON UNA VARILLA

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 4.

## OBSERVACIÓN N° 4

En las partidas **03.01.07.14**, **03.01.07.15** y **03.01.07.16** se encuentra un error en la descripción de la partida. Dentro de la oferta del postor se consigna: **PROVSITO**, cuando en su lugar debería de ser: **PROVSITO**.

03.01.07.13	SELLADOR CHIEMA	und
03.01.07.14	EXTENSOR DE 1m DE ALINEAMIENTO, PROVSITO DE PERNOS MAQUINADOS, ABRAZADERA DE 8" Ø	und
03.01.07.15	EXTENSOR DE 1m DE ANCLAJE, PROVSITO DE PERNOS MAQUINADOS, ABRAZADERA DE 8" Ø	und
03.01.07.16	EXTENSOR DE 1m DE ANCLAJE, PROVSITO DE PERNOS MAQUINADOS, ABRAZADERA DE 12" Ø	und
03.01.08	MATERIAL PARA PUESTA A TIERRA	

Obtenido de la oferta del postor CONSORCIO ADD., folio 29.

03.01.07.13	SELLADOR CHIEMA	und
03.01.07.14	EXTENSOR DE 1m DE ALINEAMIENTO, PROVISTO DE PERNOS MAQUINADOS, ABRAZADERA DE 8" Ø	und
03.01.07.15	EXTENSOR DE 1m DE ANCLAJE, PROVISTO DE PERNOS MAQUINADOS, ABRAZADERA DE 8" Ø	und
03.01.07.16	EXTENSOR DE 1m DE ANCLAJE, PROVISTO DE PERNOS MAQUINADOS, ABRAZADERA DE 12" Ø	und

Obtenido del presupuesto del SEACE de la LP 60 – página 8.

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de **la rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta al contener términos incongruentes al que contienen las partidas contempladas en el expediente técnico, hecho que no puede ser conservable; muy por el contrario, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado para estos casos lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es **responsabilidad de los postores presentar una oferta clara**, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante **haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad**; máxime, si como se ha desarrollado, **no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso**.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que **los postores son responsables por el contenido de sus ofertas**, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta **no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado**, toda vez que **no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan**, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

**"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; **tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores**, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que **cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes**, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. **La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.**

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión de la oferta del postor.

### 2DA\_ FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO RED ELECTRIC JUPROG
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI
ESTADO DEL POSTOR		SI CALIFICA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

## 3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 CONSORCIO RED ELECTRIC JUPROG
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
PUNTAJE FINAL			100 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO RED ELECTRIC JUPROG** (conformado por las empresas: **PROYECTOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S.A.C. - PROYECTOS INGECOM S.A.C.**, "SERVICIOS INTEGRALES GASALA" SAC Y **BAHER S.R.L.**) con su oferta económica ascendente a **S/ 6,943,742.38 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 38/100 SOLES.)**.

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

**MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ**  
PRESIDENTE TITULAR

**1ER MIEMBRO TITULAR**  
**JULIO CESAR CERNA QUIROZ**

**2DO MIEMBRO TITULAR**  
**YULMA YUDITH TACCSI MEJIA**

